

17

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y LA SEPTIMA DIVISION DEL EJERCITO

Conste por el presente documento, CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL, que suscriben la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, en adelante **UMSS**, representada por el Rector Lic. Augusto Argandoña Yáñez y el Director de la DISU, Dr. Luis Quiroga Moreno por un lado, y por el otro, el Comando de la Séptima División del Ejército, en adelante **SEPTIMA DIVISIÓN**, representada por su Comandante, Gral. Brig. Carlos Gustavo Gandarillas Vargas, para la CAPACITACION FORMAL Y NO FORMAL al soldado y personal de cuadros, el mismo que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: (DE LOS ANTECEDENTES)

El Convenio marco Interinstitucional firmado el 29 de septiembre de 1992, el ADENDUM de fecha 10 de junio de 1994 y el convenio de ampliación del 05 de diciembre de 1997, establecieron una mayor coordinación en sus específicas labores, haciendo efectiva y real la ayuda Interinstitucional en el área de formación, educación y capacitación al servicio y provecho de Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Soldados que prestan el Servicio Militar.

### SEGUNDA: (DEL MARCO LEGAL)

La Séptima División del Ejército consciente de su rol en la sociedad y el apoyo que debe brindar al desarrollo integral del país, dando vigencia a lo declarado en el (Art. 209 parte final de la Constitución Política del Estado Artículo 1ro., Inc. E y Artículo 6to. Inciso j) de la Ley 1405, Ley Orgánica de la FF.AA. de la Nación, con la debida autorización del Comando General del Ejército, ha visto por conveniente complementar la formación militar de los soldados, con una capacitación real y efectiva en diferentes áreas técnicas en provecho de su comunidad en particular, a la cual retorna el soldado una vez cumplido el tiempo de Servicio Militar Obligatorio.

La Ley Orgánica de las FFAA de la Nación prevé en su Art. 57 Inc "g" que el Ejército como parte integrante de la FFAA de la Nación constituye la expresión permanente del Poder Terrestre, cumpliendo diferentes misiones específicas "Participar activamente en el desarrollo integral de la Nación"

### TERCERA: (DEL OBJETO)

- Dinamizar y profundizar las relaciones en los marcos de la filosofía y la doctrina de la Universidad Autónoma y la misión constitucional de las FFAA.
- La UMSS mediante sus Facultades, Direcciones, Escuelas y otras Unidades Académicas desarrollará acciones de formación y capacitación técnica dirigida al personal de Cuadros y particularmente a los soldados que estén prestando su Servicio Militar Obligatorio, en las áreas de Tecnología Obrera, Agrícola, Pecuaria, Computacional y Educación.
- De común acuerdo se elaborarán y gestionarán proyectos de beneficio para la capacitación al personal de cuadros y soldados.

### CUARTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIV-7)

- Designar técnicos militares para la capacitación
- Poner a disposición aulas y ambientes con los que cuente
- Poner a disposición sus recursos didácticos, laboratorios y equipamiento disponibles, de acuerdo a requerimientos de los cursos.



- Garantizar la asistencia de los soldados a los cursos de capacitación en su parte teoría y práctica.
- Garantizar la estadía del estudiante en buenas condiciones (práctica)

**QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LA UMSS)**

- Designar Docentes
- Proporcionar medios de enseñanza
- Facilitar aulas
- Establecer los mejores mecanismos para que las unidades académicas cumplan eficientemente sus tareas de capacitación y producción.
- Entregar certificados de Aprobación, a quienes aprueben los diferentes cursos y Certificados de Asistencia, a quienes cumplan los requisitos mínimos de participación física en el curso.

**SEXTA: ( DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente CONVENIO tendrá una VIGENCIA de CINCO AÑOS CALENDARIO a partir de la firma pudiendo ampliarse, según evaluación conjunta de ambas instituciones.

El CONVENIO podrá ser RESCINDIDO totalmente o enmendado parcialmente por decisión de cualquiera de las partes contrayentes, siempre y cuando la solicitud de cambio sea formulada por escrito durante el primer semestre de la nueva gestión académica.

**SÉPTIMA: (DE LA CONFORMIDAD)**

Ambas partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, y en señal de aceptación suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de abril de dos mil tres años.

*A. Argandoña*

Lic. Augusto Argandoña Yánez  
RECTOR UMSS

*Luis Quiroga*

Prof. Dr. Luis Quiroga Moreno  
DIRECTOR DISU - UMSS



*Juan Veliz Herrera*  
Gral. Eito. Juan Veliz Herrera  
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO



*Carlos Gustavo Gandarillas Vargas*  
Gral. Brig. Carlos Gustavo Gandarillas Vargas  
COMANDANTE DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN